

En Montevideo el 28 de junio de 2017 reunida la CAM creada por Acta de Consejo de Salarios de fecha 5 de noviembre de 2012, los abajo firmantes, integrantes de UMU, CIES, Plenario, FEPREMI, SMU, MSP y MEF ACUERDAN elevar al Consejo de Salarios el siguiente pre acuerdo:

1. Especialidades médicas. Se sustituye la cláusula 4.4 del acuerdo de Consejo de Salario de Fecha 28 de diciembre de 2015 sobre el Nuevo Régimen de Trabajo Médico por la siguiente:

Actividades. Las cargas horarias semanales podrán comprender horas presenciales que incluyen atención directa a pacientes en policlínica, horas de urgencia y emergencia, internación domiciliaria, atención domiciliaria, visitas a pacientes internados, horas de guardia presenciales en áreas de cuidados moderados¹, técnicas de diagnóstico en régimen de trabajo presencial y sistema de atención rápida (SARA)², retén –en los casos que se especifican-, así como actividades de educación y promoción para la salud y horas de actividades institucionales que no impliquen la atención directa a pacientes.

2. Nuevo régimen de trabajo medicina intensiva.

2.1. Se sustituye la Cláusula 5.6 del Texto Ordenado de fecha 1 de julio de 2015 por la siguiente:

Bajo el nuevo régimen de trabajo, se definen las dotaciones en la siguiente tabla:

Cantidad de camas CTI – CI	CAD
8 camas o menos (unidades pequeñas)	2 CADM 3 veces por semana o 1 CADM con al menos 3 horas diarias durante 5 días corridos a la semana como mínimo o 2 CADL
9 a 12 camas	2 CADL
13 a 18 camas	3 CADL
19 a 24 camas	4 CADL
25 a 30 camas	5 CADL
31 a 36 camas	6 CADL
37 a 42 camas	7 CADL

Los CADL requeridos según la tabla anterior, deben cumplir el horario de trabajo longitudinal en forma simultánea.

Para los horarios fuera de la carga longitudinal que se asigne a los Médicos de Guardia y Cargos de Alta Dedicación Transversal será la dotación médica existente actualmente según la normativa vigente.

¹ A estos efectos se consideran dentro de cuidados moderados aquellas áreas especializadas que no son de cuidados críticos y agrupan pacientes con patologías médicas similares.

² Sistema de Atención Rápida (SARA): el profesional concurre en un máximo de 3 veces por día en horario pre-acordado, un máximo de 6 horas presenciales. Podrá realizar actividad en policlínica de atención inmediata, interconsulta en sanatorio y emergencia.

2.2. Se agrega a la Cláusula 5.8 del Texto Ordenado de fecha 1 de julio de 2015 lo siguiente:

En el caso de Neonatología, la presente Cláusula aplica exclusivamente a aquellos profesionales egresados de los Programas de Formación de Especialistas en Neonatología previos al aprobado por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República el 28 de agosto de 2012.

2.3. Se sustituye la cláusula 5.16 numeral 1 del Texto Ordenado de Fecha 1 de julio de 2015 por el siguiente:

Aplicación del numeral 16 de acta de Consejo de Salarios de 5 de noviembre de 2012. ("Financiamiento para cargos de alta dedicación". Página 25 de este texto ordenado). Al sólo efectos de los Cargos de Alta Dedicación de Medicina Intensiva, podrán ser considerados como efectivizados Cargos Transversal o CADL o CADM que se incorporen en los tres años siguientes al cambio en la Unidad. Para ello, deberá presentarse una propuesta de incorporación de los mismos, que deberá ser validada por el Ministerio de Salud Pública. Esta presentación debe ser realizada en el momento en que la Unidad se transforme al régimen previsto en el literal A) siendo necesario que los cargos pendientes de incorporación, se hagan efectivos proporcionalmente en los tres años. Asimismo, el cumplimiento de las condiciones previstas en el literal A) numeral 3.2 Acceso a los CADL ("Acceso a los CADL". Página 31 de este texto ordenado), deberá ser documentado al informar la creación de cada cargo de alta dedicación.

P. CIES
RSP
950
540
10/01/2010
Foguem:
P. CIES
MEF